CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DINAMIKFM CIA. LTDA".

CUANTIA: US. $ 400.00.....

No. 2013-11-10-01-P01903

COPIA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUYANGO

En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE,** ante mi, Doctor WILLAM OCHOA ROBLEZ, Notario Público Primero del Cantón Puyango, comparecen los señores: **EDISON LEONARDO GARCIA MORA,** de estado civil divorciado, tecnólogo agropecuario, domiciliado en esta ciudad; **JOSE WALTER VITERI,** de estado civil casado, empleado privado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y de tránsito en esta ciudad; y, **CARLOS MANUEL BERREZUETA MOGROVEJO,** de estado civil casado, empleado privado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y de tránsito en esta ciudad.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse e identificados plenamente por mi por haberme presentado su cédula de ciudadanía; me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo texto es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: **Edison Leonardo García Mora,** mayor de edad, de estado civil divorciado, Tecnólogo Agropecuario; **José Walter Viteri,** mayor de edad, casado, empleado privado; y, **Carlos Manuel Berrezueta**

Negrovejo, mayor de edad, casado, empleado privado, quienes manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en los artículos siguientes: **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía que se constituye por este acto se denominará ***"DINAMIKFM CIA. LTDA."***.- **ARTICULO DOS.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador y del exterior. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía ***"DINAMIKFM CIA. LTDA"*** tiene como Objeto Social, la prestación de servicios de radiodifusión sonora. La Compañía para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la Compañía **"*DINAMIKFM CIA. LTDA*"** es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%) en la proporción constante del cuadro de integración de capital

que más adelante se detalla. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**: La Compañía ***"DINAMIKFM CIA. LTDA."*** entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. En tanto que el saldo del capital será integrado en el plazo de un año, a contarse de la fecha de constitución de la Compañía. **ARTICULO SIETE.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN**: La Compañía ***"DINAMIKFM CIA. LTDA."*** estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente. **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios

sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) autorizar toda clase de actos y contratos legales que sobrepasen los límites fijados para el Gerente General; d) autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA:** La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deba llevarse a cabo, mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, o mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente de la Compañía; convocatoria de la cual se dejará la debida constancia. La Junta General así convocada se considera válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General adoptará resoluciones y para que éstas sean válidas se necesitará el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del

capital social concurrente de la Compañía en la primera convocatoria. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO TRECE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES:-** Las juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las **ORDINARIAS**, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio económico; en tanto que las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante los socios que represente el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confieren la Ley de Compañías en los artículos ciento catorce literal (i) y ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad a menos que acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN Y ACTAS.-** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido el acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales.- Se formará un expediente de cada junta y se estará a lo dispuesto en el anverso y en el reverso, foliada con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La Compañía ***"DINAMIKFM CIA. LTDA"*** estará representada legal, judicial y extrajudicialmente, por su Gerente para realizar gestiones, actos contratos y propender acciones o defender a la Compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea remplazado o se incorpore al ejercicio de ellas, de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos sesenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Presidir la Junta General de socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase el monto autorizado por el Gerente General; **c)** Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE:** Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo, será designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de accionistas; b)

Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma: y, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.- FISCALIZACIÓN**: La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento a los deberes establecidos en la ley, tendrá especial cuidado en cumplir con lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:** Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo

unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- PARTICIPACIONES:** Los socios han suscrito las CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una (USD $ 1.00) y han pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado de integración de capital se lo incorpora *a la escritura pública como documento habilitante.*

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. De PARTICIPACIONES
EDISON L. GARCIA M.	**US$ 260**	**US$ 260**	**260**
JOSE WALTER VITERI	**US$ 70**	**US$ 70**	**70**
CARLOS M. BERREZUETA M.	***US$ 70***	***US$ 70***	***70***
	US$ 400	**US $ 400**	**400**

ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios unánimemente autorizan al Doctor Hugo Miguel Campos Peralta profesional con matricula numero mil setecientos noventa y seis (1.796) del Colegio de Abogados del Azuay, para que a su nombre y representación, realice todas y cada una de las gestiones necesarias conducentes al perfeccionamiento de este instrumento, hasta la completa legalización y aprobación de la presente

Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público que se celebra".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Hugo Campos P, matrícula 1796 C.A.A. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-.-.-.

Edison Leonardo García Mora
Céd. No. 110139387-2.

José Walter Viteri
Céd. No. 110277726-3.

Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo
Céd. No. 010219234-1.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUYANGO
Dr. Willam P. Ochoa
NOTARIO

BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

CARMEN CORDOVA REGALADO
JEFE COMERCIAL AGENCIA ALAMOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUYANGO

CERTIFICA

Que la compañía **"DINAMIKFM CIA. LTDA ."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de Noviembre de 2013, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR PAGADO (USD $)
EDISON LEONARDO GARCIA MORA	$ 260.00
JOSE WALTER VITERI	$ 70.00
CARLOS MANUEL BERREZUETA M	$ 70.00
	$ 400.00

Alamor, 11 de Noviembre del 2013

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Carmen Cordova Regalado.
JEFE COMERCIAL AGENCIA ALAMOR

Elaborado por: Illana Calva.

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Cuenca

NUMERO DE TRÁMITE: 7556885
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI JOSE WALTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2013 11:10:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DINAMIKFM CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

NOTARIA DEL CANTÓN CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA
DE
CUENCA

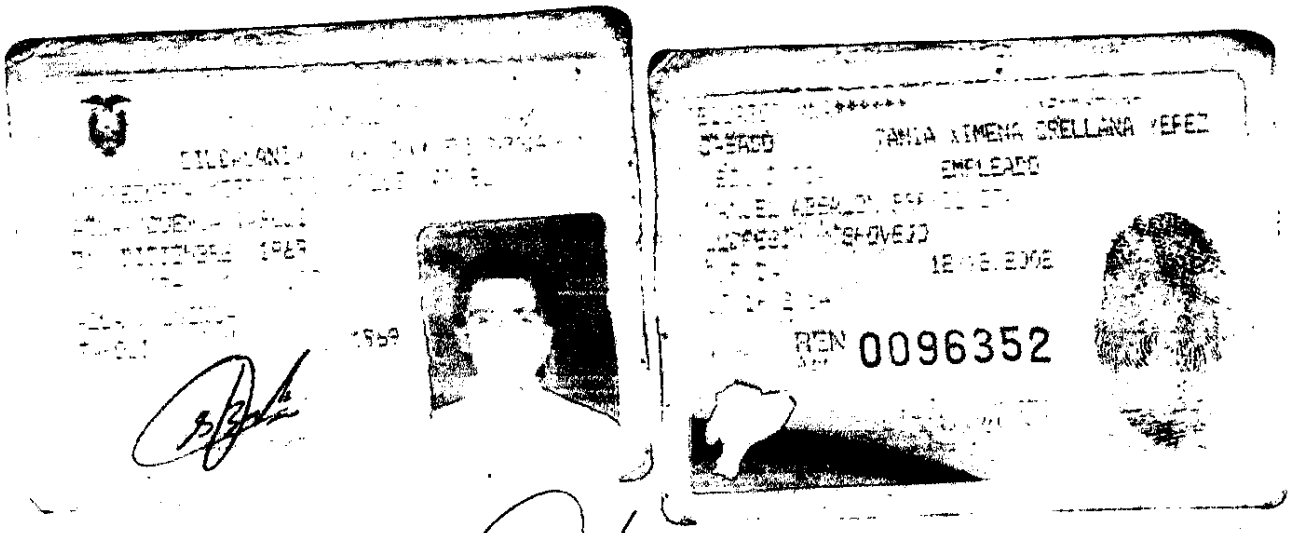

0102192341

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0094 · 0102192341
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BERREZUETA MOGROVEJO CARLOS MANUEL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
SUDRE -
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO, QUE LA SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ALAMOR EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PUYANGO

Dr. Willam F Ochoa
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUYANGO

...**ZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en su Resolución No. SC.DIC.L.13.348, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, procedo a sentar razón al margen de la matriz de la escritura constitutiva de fecha once de noviembre del dos mil trece, la APROBACIÓN de la constitución de la compañía **DINAMIKFM CIA.LTDA.**, particular del cual dejo constancia para los fines legales consiguientes. Alamor, nueve de diciembre del dos mil trece.- El Notario Primero del Cantón Puyango, Doctor Willam Ochoa Roblez.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUYANGO

Dr. Willam P. Ochoa R.
NOTARIO

R A Z O N.- La escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DINAMIKFM CIA LTDA.",** celebrada en la Notaría Primera del cantón Puyango, el 11 de Noviembre de 2013, conjuntamente con la resolución No SC.DIC.L.13.348, de la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, queda inscrita en el libro de Registro Mercantil No. 29, el día de hoy, Alamor, 12 de diciembre de 2013.- LA REGISTRADORA.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Mercy Jiménez Troya
Mgs. Sc.
Registradora de la Propiedad

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.178

Denominación: **DINAMIKFM CIA. LTDA.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**	Fecha: **11/Noviembre/2013**
Fecha de Constitución: **11/Noviembre/2013**	Notario: **Primero**
Domicilio: **PUYANGO** provincia **LOJA**	Capital: **400**
Representante:	Abogado: **HUGO CAMPOS**

Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 19/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DINAMIKFM CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón PUYANGO, el 11/Noviembre/2013 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.191
JCR/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 02113

Loja, 20 NOV 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DINAMIKFM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma